

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2019 00116 00
DEMANDANTE: JOSÉ RAMÓN GARCÍA VÁSQUEZ y OTRO
DEMANDADOS: NACIÓN - RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el término de traslado de la demanda, y de conformidad con lo normado en el artículo 180 del C.P.A.C.A, el Despacho dispone:

PRIMERO. **Convocar** a las partes a audiencia inicial, la cual se realizará de manera virtual el día miércoles veintitrés (23) del mes de junio del año 2021, a las 09:00 a.m., a través de la plataforma Lifesize; para tal efecto, se enviará a las partes y demás intervinientes el respectivo enlace de acceso un día antes de la referida diligencia.

Sea del caso resaltar, que el expediente de la referencia puede ser consultado a través de la plataforma web: *Consulta de Procesos Judiciales - TYBA*¹ o en su defecto, enviar solicitud en dicho sentido y con antelación a la audiencia, al correo electrónico institucional del juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia; so pena de la sanción establecida en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. **Exhortar** a las entidades que conforman la parte demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la oportunidad de conciliación, prevista en el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A, convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el presente asunto.

TERCERO. **Reconocer personería** a la profesional del derecho Ana Ceneth Leal Barón, identificada con la C.C. No. 46.353.342 de Sogamoso y T.P. No. 112.282 del C. S. de la J, para actuar como apoderada de la Nación - Rama Judicial, en los términos y para los fines del poder conferido por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, visto en la página 15 y siguientes del archivo PDF de la contestación de la demanda.

CUARTO. Previo a reconocerle personería para actuar a la abogada Paola Andrea Arismendi Nieto, se le requiere con el propósito de que acredite la facultad para otorgar poder de la Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación; para tal efecto, se otorga un término de cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

¹ <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta.aspx>

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60cd4211e9898e9b59d90e0ccaa9dfd941b56a8a891206eaa03ba2f4a6fab996

Documento generado en 25/03/2021 02:16:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**